ESTUDIOS PREVIOS

El estudio de conveniencia y oportunidad ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 067 de 2021.

1. DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que, el Municipio de Caicedonia adoptó un Modelo de Operación por Proceso mediante Decreto 040 de mayo de 2018.

Que, como marco de actuación, El Municipio de Caicedonia adoptó el Código de Integridad del Servicio Público con cinco valores: honestidad, respeto, diligencia, compromiso y justicia.

Que la Entidad recibió el día 02 de octubre de 2019 la Certificación en base a los Requisitos de la NTC ISO 9001:2015, bajo el Certificado número SC-CER717373 con Fecha de Otorgamiento: 2 de octubre de 2019 y fecha de vencimiento del primer ciclo el día 01 de octubre de 2025; posteriormente el ciclo actual de certificación corresponde al 12 de noviembre de2025 el cual tiene fecha de vencimiento el día 01 de octubre de 2028. Adicionalmente se realizó Auditoria de Recertificación correspondiente al ciclo actual el día 23 de agosto de 2025 con fecha de la primera Revisión el 12 de noviembre de 2025.

Que, mediante Acuerdo No. 005 del 29 de mayo de 2024, el Honorable Concejo Municipal de Caicedonia aprobó el Plan de desarrollo 2024-2027 “Juntos por Caicedonia”. En el cual contempla en su segunda línea estratégica “GOBIERNO VISIBLE Y EFICIENTE” el indicador de producto “Servicio de Implementación del Sistema de Gestión”, lo cual avala el proceso de continuidad y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.

Que la Entidad requiere articular e integrar los Sistemas de Gestión en el Sistema Integrado diseñado para la Planeación, el Hacer, el Verificar y el Actuar de la Entidad.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación objeto del presente estudio previo se fundamenta en lo siguiente:

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal "JUNTOS POR CAICEDONIA 2024-2027” tiene el INDICADOR DE RESULTADO: 37 - Personas que acceden a espacios de participación cultural legalmente constituidos, el PROGRAMA: 3301 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, el PRODUCTO: 3301051 - Servicio de educación informal al sector artístico y cultural y el INDICADOR DE PRODUCTO: 33010510 - Personas capacitadas (Escuelas de Formación Artísticas).

Que el mismo propone la implementación de unos programas de formación que servirán de apoyo para la promoción de eventos artísticos y culturales, en el municipio de Caicedonia, que involucre a jóvenes, adolescentes y personas con discapacidad del municipio de Caicedonia.

Que la Secretaría de Educación y Cultura cuenta con la Escuela de Producción Artística y Cultural creada mediante acuerdo del Honorable Concejo Municipal No 008 de septiembre 24 de 2012, cuyo objeto principal es crear conciencia y pertenencia cultural.

Que la ley 397 de 1997 en el artículo 17 establece que los entes territoriales fomentaran las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que, para el desarrollo de los procesos Artísticos y Culturales, la Casa de la Cultura requiere de promotores culturales que cumplan un perfil idóneo para el desarrollo de los procesos de formación que se adelantan para la realización de un programa de Lectura y escritura Braille, enfocado a personas con discapacidad, del municipio.

Que la Secretaría de Educación y Cultura cuenta con los recursos necesarios para realizar la contratación de promotores culturales para la orientación de la formación cultural y artística, así como el fomento de la identidad cultural en el municipio.

Que la administración municipal viene realizando desde el año 2005 acciones tendientes a incentivar la participación de los niños, las niñas, jóvenes y adolescentes en los programas artísticos y culturales promocionando así, la identidad cultural y el rescate de las tradiciones culturales del municipio.

Que la ley 1618 de 2013, establece en su artículo 13 Numeral 8, estrategias para que personas en condición de discapacidad puedan ingresar a la vida laboral, de acuerdo con su condición, y acreditando idoneidad y experiencia, para el desarrollo de programas enfocados a la discapacidad.

Que, además, propone la implementación de un programa de capacitación y formación para las personas con discapacidad, así como la restitución de los derechos de esta población y la Biblioteca Pública Municipal cuenta con espacios apropiados para el desarrollo de una propuesta lectora para la población con discapacidad.

Que, gracias al desarrollo en la promoción de lectura y escritura braille, la Biblioteca cuenta con elementos apropiados para el desarrollo de acciones de formación a población con discapacidad visual, cognitiva y física, con computadores, teclados, lupas, sistema braille y el programa suministrado por el Ministerio de Cultura y MIN Tics “ConVertic” para invidentes.

Que para el desarrollo de los procesos de promoción de la lectura y escritura braille y acceso a las Tics para la población en condición con discapacidad, se requiere de promotores que cumplan un perfil idóneo para el desarrollo de los procesos de formación que se adelantaran.

Que la Secretaría de Educación y Cultura cuenta con los recursos para realizar la contratación de la prestación de servicios de formación en Lectura y escritura braille en la biblioteca del municipio de Caicedonia.

Que la Secretaría de Educación y Cultura posee la Política Publica LEO (Lectura, escritura y oralidad), la cual enfatizar en sus objetivos, la promoción de la lectura y escritura Braille.

2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2.1 OBJETO	Prestación de Servicios de formación en Braille para los diferentes grupos poblacionales en el municipio de Caicedonia.

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

COMPONENTES	UND	CANT	VR. UNIT	VR TOTAL
Actividad principal				
prestacion de servicios para realizar un proceso de formacion de lectura y escritura en braile para los diferentes grupos poblacionales 3712705	numero	1.00	7.972.200	7.972.200
Actividades secundarias				
Conformar un grupo base de Braille, de la Biblioteca Municipal, que involucre a niños, niñas y adolescentes entre los 8 y 17 años.	número	1.00	300.000.00	300.000
Conformar un grupo base de Braille que involucre a adultos	número	1.00	250.000.00	250.000
Realizar un cronograma con los días para el desarrollo del programa de lectura y escritura Braille	número	1.00	250.000.00	250.000
Mantener actualizada de manera permanente las fichas de inscripción de cada grupo base	número	4.00	100.000.00	400.000
Diligenciar las asistencias de las actividades realizadas	número	4.00	100.000.00	400.000
Realizar 40 talleres pedagógico de formación en lectura y escritura Braille atendiendo los diferentes grupos poblacionales	numero	40.00	55.000.00	2.200.000

Realizar 60 talleres pedagógicos de formación con las instituciones educativas, Juntas de Acción Comunal y entidades descentralizadas para la promoción del programa de formación en lectura y escritura Braille	número	60.00	55.000.00	3.300.000
Realizar acompañamiento en formación, asesoría, apoyo a gestores y productores culturales y población en general, con la realización de 1 actividad que fortalezca el programa de Braille.	número	1.00	372.200.00	372.200
Realizar exposiciones de los trabajos de los grupos conformados en la Casa de la Cultura N.O.G. como logros de los estudiantes del proceso de formación en lectura y escritura Braille.	número	1.00	500.000.00	500.000
TOTAL				**7.972.200**

2. LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo a los lineamientos del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía - M-MSMC-02 – Colombia Compra Eficiente:

“La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

Presupuesto anual de la Entidad Estatal (SMLMV)	Menor cuantía (SMLMV)	Mínima cuantía (SMLMV)
Igual o mayor a 1.200.000	1.000	100
Entre 850.000 y 1.200.000	850	85
Entre 400.000 y 850.000	650	65
Entre 120.000 y 400.000	450	45
Menos de 120.000	280	28

Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía.

Dado que esta modalidad de selección está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 han previsto unas características especiales para este procedimiento.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

En consideración a lo anterior, el proceso de selección de mínima cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente.

Por tratarse de un proceso de selección mínima cuantía, es necesario aplicar el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, conforme a sus lineamientos del **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1.**

Así como lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que, a su tenor, establece:

5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se

señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
(…)"

En concordancia, se tiene en cuenta que este proceso cuenta con una cuantía que no supera el 10% del tope máximo de la menor cuantía establecido por DECRETO No. 001 ENERO 02 DE 2026 "Por medio del cual se establecen las cuantías para contratación para la vigencia del año 2026 del municipio de Caicedonia, Valle del Cauca" como lo ilustra la imagen:

MINIMA CUANTIA: DE $1 HASTA $49.025.340
MENOR CUANTIA: DE: $49.025.341 HASTA $490.253.400
LICITACIÓN PUBLICA: DE $490.253.401 EN ADELANTE

Fuente: Decreto Municipal N° 001 de 02 de enero de 2026

Atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de esta entidad, se adelantará la selección del contratista haciendo uso del procedimiento establecido para la Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

4. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y L A IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1. OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de Servicios de formación en Braille para los diferentes grupos poblacionales en el municipio de Caicedonia.

4.2 PLAZO	El contrato de prestación de servicios tendrá plazo de ejecución de tres (3) meses y trece (13) dias contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

4.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. El contratista se compromete a cumplir de conformidad con la propuesta presentada y de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los puntos **2.1.OBJETO y 2.2.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

	2. Hacer entrega física y digital del plan de trabajo. 3. Realizar 30 encuestas de satisfacción para medir el impacto de los procesos. 4. Brindar acompañamiento a la Secretaría de Educación y Cultura en las actividades culturales que se realicen. 5. Debe informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al supervisor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. 6. Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el MUNICIPIO. **NOTA**: El oferente debe presentar certificación bancaria para el correspondiente pago, en lo posible el día de la firma del contrato ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del Cauca.

4.3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA	1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en las formas de pago. 3 suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. 4. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Caicedonia Valle del Cauca

4.5. FORMA DE PAGO	El valor del contrato de prestación de servicios se estimó en SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($7.972.200) y el Municipio de Caicedonia cancelará al contratista el valor total del contrato de

<table>
<tr><td></td><td>prestación de servicios así: pagos parciales proporcionales a la cantidad de actividades ejecutadas de acuerdo con el objeto contractual, incluidos los soportes de las actividades contratadas, previa certificación del supervisor, así como la entrega de un informe sobre la ejecución de las actividades realizadas por el contratista.</td></tr>
<tr><td>4.5.1 DESCUENTOS MUNICIPALES</td><td>El contratista deberá tener en cuenta los descuentos y retenciones de ley efectuados por el municipio de Caicedonia así:

<table>
<tr><th>TRIBUTO</th><th>PORCENTAJE</th></tr>
<tr><td>Estampilla Pro-Univalle (si aplica)</td><td>2,0%</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro-Hospital (si aplica)</td><td>1,0%</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro-Cultura (si aplica)</td><td>1,0%</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro Bienestar Adulto Mayor (si aplica)</td><td>4,0%</td></tr>
<tr><td>Tasa Pro Deporte (si aplica)</td><td>2,5%</td></tr>
<tr><td>Estampilla para la Justicia Familiar (si aplica)</td><td>2,0%</td></tr>
<tr><td>Estampilla pro pacífico (sí aplica)</td><td>0,5%</td></tr>
</table>

Retención por Prestación de Servicios, así:

Declarantes: 4% antes de IVA
No Declarantes: 6% antes de IVA.

RETENCION EN LA FUENTE PARA COMPRAS, si es declarante el 2.5% sobre el valor de la compra, si no es declarante el 3.5% del valor de la compra, PARA SERVICIOS si es declarante el 4 % sobre el valor del servicio, si no es declarante el 6 % sobre el valor del servicio. (si aplica)

- RETEICA: someter el pago a la tarifa articulo 72 acuerdo 019 de 2023, teniendo en cuenta que para servicios la base son 50 UVT para servicios y 27 UVT para suministros estos valores son antes del IVA. (si aplica)

Tener en cuenta en la Estampilla para la Justicia Familiar del 2,0% las disposiciones contenidas en la Ley 2126 de 2021 y Acuerdo 008 de 2023. A continuación, se muestra el enlace del acuerdo en mención https://www.caicedonia-</td></tr>
</table>

	valle.gov.co/normatividad/acuerdo-n-008--023-del-25-de-julio-de-2023.

4.6. TIPO DE CONTRATO	El objeto que se requiere corresponde a un Contrato de prestación de servicios.

5.1. RUBRO-PRESUPUESTAL:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0000204 de fecha 05 de febrero de 2026, con los Rubros: 2.3.2.02.02.009330105196290-4 por valor de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($7.972.200) de la Fuente SGP Libre destinación expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

6.FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE	De conformidad con el articulo 5 Ordinal 2 del decreto 1860 de 2021 (2. Se le hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme Colombianas para limitar la Convocatoria de Mipyme Colombiana, Las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes dela expedición del acto administrativo de apertura, de el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada proceso de contratación. Tratándose de personas jurídicas las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme cuyo objeto les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso Contractual. Si el municipio ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombiana, limitará la convocatoria a Mipyme Colombia Lo anterior en concordancia con el artículo 2.2.1.1.4.2.3 Limitaciones Territoriales, contenido en el parágrafo del Articulo 2. Modificación de la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015. De igual manera se deben realizar convocatoria

	limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio, donde se ejecutará el contrato, por lo cual cada Mipyme deberá acreditar su domicilio de acuerdo con documentos que se refiere al Artículo 2.2.1.4.2.3 limitaciones Territoriales, contenido en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 El Municipio de Caicedonia, previo análisis del perfil requerido del contratista, acorde a una invitación de mínima cuantía, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. El Municipio de Caicedonia, previo análisis comparativo de las ofertas económicas, procederá a verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la Invitación. Si esta no cumple con las condiciones definidas en la Invitación Pública, se debe verificar el cumplimento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. La escogencia recaerá en la oferta que reporte el precio más bajo ofertado, una vez verificados los requisitos habilitantes, señalados en el presente estudio previo.

7. REQUISITOS HABILITANTES	El oferente deberá cumplir con las condiciones técnicas requeridas por la Alcaldía de Caicedonia, en la presente invitación pública y en los estudios previos, de su verificación se determinará si se cuenta con la capacidad técnica y es habilitado. **Experiencia:** 1. Deberá anexar como requisito técnico en su oferta tres (3) certificaciones de experiencia sobre contratos ejecutados cuyo objeto hayan sido iguales o similares a la presente convocatoria. 2. Deberá acreditar conocimientos en lectura y escritura braille, Gestión social y movilización social en discapacidad y Manejo de lector de pantallas Jows en aplicaciones ofimáticas, esto con el fin de

garantizar el desarrollo del programa de acuerdo a las exigencias de la comunidad.

Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Contrato ejecutado (debe tener como mínimo fecha de inicio y fecha de terminación).
- Valor del contrato.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide.
- Si la certificación es de un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe precisar si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor individualmente.

Documentos complementarios:

1. Además, deberá anexar en la propuesta el cronograma de trabajo propuesto para el desarrollo del programa.

Además, el proponente deberá anexar los siguientes documentos:

Persona Jurídica

1. Autorización al representante legal para suscribir contratos* (Si aplica)
2. Hoja de Vida en formato DAFP persona jurídica
3. Declaración juramentada de bienes y rentas presentada DIAN persona jurídica.
2. Carta Certificando que no tiene conflicto de interés
3. Cedula de ciudadanía del representante legal
4. Fotocopia libreta militar (Si aplica)
5. RUT persona jurídica

	6. Certificados antecedentes expedido por la Contraloría General de la República. Representante legal y empresa 7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación Representante legal y empresa 8. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. Representante legal 9. Certificado de RNMC – Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional de Colombia. Representante legal y empresa 10. Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) Representante legal 11. Certificado de antecedente de delitos sexuales. Representante legal 12. Cámara de comercio relacionado con el objeto contractual. 13. Certificado de inhabilidad e incompatibilidades Persona Natural 1. Hoja de Vida en formato DAFP 2. Declaración juramentada de bienes y rentas en formato DAFP 3. Carta Certificando que no tiene conflicto de interés 4. Cedula de ciudadanía del representante legal 5. Fotocopia libreta militar (si aplica) 6. RUT. 7. Certificados antecedentes expedido por la Contraloría General de la República. 8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación 9. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. 10. Certificado de RNMC – Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional de Colombia. 11. Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) Representante legal 12. La fecha límite de expedición de los antecedentes es de 30 días máximo. 13. Certificado de antecedente de delitos sexuales.

	14. Cámara de comercio relacionado con el objeto contractual. (si aplica) **15.** Certificado de inhabilidad e incompatibilidades.

8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA GARANTÍA	El municipio de Caicedonia, no exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. Garantías: La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento
													Probabil	Impacto	Valoración	Categorí		
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar personas sin capacidad para contratar	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Exigencia de requisitos acordes con el servicio o bien	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
2	General	Externo	Planeación	Económicos	Condiciones económicas que afectan el mercado	Desequilibrio Contractual	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Ambos	Análisis ponderados de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Productos que no cumplen con las condiciones técnicas	Perjuicio Económico	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Garantías	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Precios artificialmente Bajos	Mala calidad del servicio	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Análisis de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento
													Probabil	Impacto	Valoración	Categori		
5	General	Interno	Planeación	Operacional	Incapacidad jurídica	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Exigencia de requisitos	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
6	General	Interno	Planeación	Operacional	Criterios no objetivos	Violación principio de Transparencia	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Requisitos habilitantes adecuados	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
7	General	Interno	Ejecución	Financiero	Entrega de bienes no contratados	Incumplimiento en las metas	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento	Penales Disciplinarias y fiscales	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Orden Público	Económicas y financieras	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad

10. SUPERVISOR	Durante la vigencia del contrato, el Municipio de Caicedonia Valle del Cauca evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética, racionalidad de los servicios prestados por el contratista y las normas técnicas sobre la materia. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual. La vigilancia para el cumplimiento de este Contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través de la Secretaría de Educación y Cultura Municipal y las

	demás que correspondan según las normas que regulan la materia.

FECHA	Para constancia se firma en Caicedonia, Valle del Cauca, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

ROLANDO BARRERO VALENCIA
Secretario de Educación y Cultura Municipal

Elaboró: Leidy Lorena Martínez Jaramillo - Contratista
Revisó: Xiomara Andrea León Idárraga- Jefe de Asuntos Jurídicos y Control Interno Disciplinario